

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

## **CONSEJO SUPERIOR**

# **RESOLUCIÓN No. 005**

Febrero 13 de 2015

"Por la cual se determinan los criterios y los mecanismos para otorgar la distinción **DOCTORADO HONORIS CAUSA**"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal e) y q) del Artículo 18º. del Estatuto General de la Universidad, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que es política de la Universidad hacer el reconocimiento de las personas que por su actividad y producción han hecho aportes científicos, culturales y artísticos de primer nivel al país y el mundo;
- Que el Doctorado Honoris Causa es una distinción que se otorga a la excelencia académica y la trascendencia social, criterios fundamentales en la Visión de la Universidad;
- 3. Que la distinción que se concede con el Doctorado Honoris Causa no es sólo un reconocimiento a las calidades de una persona sino un reconocimiento que la Universidad se hace a sí misma;
- 4. Que es indispensable determinar criterios y mecanismos objetivos, claros y estables para garantizar que las decisiones que se tomen realcen la distinción al titulado y a la Universidad;
- 5. Que el Consejo Académico en su sesión del 5 de febrero de 2015, acordó recomendar la presente Resolución al Consejo Superior para su aprobación.

### RESUELVE:

# **DEFINICIÓN**

ARTÍCULO 1º. El DOCTORADO HONORIS CAUSA es la máxima distinción académica que otorga la Universidad del Valle a aquellas personas que se hayan dedicado a la ciencia, el desarrollo tecnológico, a las artes, a las humanidades, la educación o las Ciencias Sociales, durante la mayor parte de su vida y que, después de trayectorias vitales que merezcan mostrarse como ejemplo a las nuevas generaciones, hayan logrado crear una obra significativa en su campo.

**PARÁGRAFO 1.** Una obra es significativa cuando está compuesta por varios productos y cuando a juicio de los pares académicos y del público especializado, ha hecho avanzar la frontera del saber en su campo o ha logrado una síntesis original del saber establecido en un momento determinado.

**PARAGRAFO 2.** En cualquier caso, una persona solo podrá ser objeto de la Distinción Doctorado Honoris Causa por una sola vez.

**PARAGRAFO 3.** Los candidatos no podrán ser profesores activos de la Universidad del Valle.

## CRITERIOS PARA EVALUAR LA CANDIDATURA

**ARTÍCULO 20.** Los criterios para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa son los siguientes:

- a) La dedicación. El candidato debe haber llevado a cabo durante más de 15 años una actividad científica, cultural o artística en un campo específico del saber en beneficio de la colectividad y de su propia actividad.
- b) La producción intelectual. Debe existir una obra de carácter científico, técnico, cultural o artístico de calidad, que tenga un valor intrínseco con grado de excelencia y un impacto y una proyección a nivel nacional e internacional.
- c) **El reconocimiento.** Debe existir un reconocimiento por parte de la crítica nacional e internacional de la obra del candidato, manifiesto a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio, por parte de su grupo de pares académicos.

- d) La influencia. El candidato, directamente o a través de su obra, debe haber tenido una influencia en su sitio de trabajo, en la Universidad del Valle, en la región, en el país o en el exterior.
- e) Los efectos sobre la ciencia, la cultura, la educación o las Ciencias Sociales y Humanas. La obra del candidato debe ser reconocida como un aporte a la ciencia, a la cultura, la educación o las Ciencias Sociales y Humanas. Sus calidades profesionales y humanas deben permitir proponerlo como modelo para la juventud.

**PARÁGRAFO.** La Universidad del Valle sólo otorgará Doctorados Honoris Causa en aquellos campos del conocimiento en los cuales la Universidad tiene reconocida trayectoria.

#### **ORIGEN DE LA CANDIDATURA**

ARTÍCULO 3º. La iniciativa para el otorgamiento de la Distinción Doctorado Honoris Causa se origina en la Unidad Académica de la Universidad (Consejo de Escuela o Departamento) quienes deberán someter su propuesta al Consejo de Facultad o Instituto Académico a través de un documento escrito que incluya: a) la Hoja de Vida del Candidato, b) Documento escrito, no menor de dos páginas en el que se realice una evaluación académica de la obra del candidato, y c) Documento escrito que sustente las razones por las cuales se hace merecedor de la distinción, especificando la influencia del candidato y su obra en la Universidad del Valle y en la comunidad.

ARTÍCULO 4º. Por intermedio del Consejo de Facultad o Instituto Académico, cada Facultad o Instituto Académico podrá postular al Consejo Académico máximo 1 candidato por año para recibir esta distinción.

**ARTÍCULO 5º.** El Consejo de Facultad o Instituto Académico estudiará las propuestas recibidas de sus Unidades Académicas, considerará como elementos para el análisis la coherencia de cada sustentación con los méritos que pretende reconocer la distinción y definirá de acuerdo con el cupo establecido en el Artículo 4 de la presente Resolución, el candidato que presentará al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** Los Consejos de Facultad o Instituto Académico deberán presentar la postulación al Consejo Académico a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente.

## **EVALUACION DE LA PROPUESTA**

**ARTÍCULO 6º.** El Consejo Académico, una vez recibida la propuesta nombrará una comisión entre sus miembros para que evalúe la propuesta, emita un concepto escrito sobre ella y sugiera la decisión que debe tomarse. La Comisión estará conformada por:

- a) El Vicerrector Académico, quien la preside
- b) El Vicerrector de Investigaciones
- c) Un profesor experto en el área de conocimiento del candidato, el cual puede ser externo a la Universidad del Valle
- d) Un Decano de Facultad o Director de Instituto Académico designado por el Consejo Académico
- e) Un representante profesoral al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico recomendará anualmente ante el Consejo Superior, un máximo de 3 candidatos para ser merecedores de la Distinción Doctorado Honoris Causa.

#### **EVALUACIÓN DE LA CANDIDATURA**

ARTÍCULO 7º. La Comisión delegada por el Consejo Académico, sobre la base de la propuesta presentada, debe llevar a cabo una evaluación de las calidades del candidato, y de su obra, para ser merecedor a esta distinción. El trabajo de la Comisión debe responder a las exigencias siguientes:

- a) Examinar la Hoja de Vida del candidato para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Resolución.
- b) Evaluar el concepto que sobre la propuesta de Doctorado Honoris Causa ha emitido la unidad académica responsable del campo en que se otorgará dicha distinción.
- c) Solicitar la evaluación de al menos una de las obras del candidato a dos especialistas en su área de trabajo, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad.
- d) La Comisión delegada por el Consejo Académico revisará toda la documentación que sustenta la propuesta luego de lo cual deberá hacerla pública durante un período de por lo menos un mes para que los miembros del cuerpo profesoral de la Universidad opinen con respecto a las calidades de la persona candidatizada y su obra.
- e) Sobre la base de los aspectos anteriores, preparar un documento de sustentación por la cual la Universidad debe y puede otorgar el Doctorado Honoris Causa al candidato

evaluado y presentarlo al Consejo Académico con dos semanas de antelación a la sesión donde se analizará la candidatura.

**PARAGRAFO:** El Vicerrector Académico preside la Comisión, tendrá a su cargo la administración del proceso de evaluación de las candidaturas y velará para que este se lleve cabo en un tiempo máximo de dos (2) mes contados a partir de la recepción de los documentos en la Vicerrectoría Académica.

# OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN

ARTICULO 8º. Las distinciones Doctorado Honoris Causa serán otorgadas por el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico. La entrega de un diploma que da crédito a la Distinción y un pergamino en nota de estilo que contiene el acto administrativo que la otorga, se llevará a cabo en solemne acto académico de investidura en el grado, el 11 de junio día de las Efemérides de la Universidad del Valle.

**PARAGRAFO:** La Universidad hará una publicación conmemorativa de este hecho, en la cual se incluyan aspectos relevantes de la obra, una reseña critica de ésta y un perfil bibliográfico de la persona a quien se le otorga la distinción. Esta publicación contendrá también copia de la Resolución del Consejo Superior y de la sustentación de la candidatura.

**ARTICULO 9º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

# **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 13 días del mes de Febrero de 2015.

El Presidente,

# **VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO**

Delegado de la Ministra de Educación

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General